



FIROUZEH GROUP, INC.

CUIT 30-71667630-3 Según escritura N° 377 del 13/09/2019, Registro 1819, CABA se modificó el Artículo 2º del estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: “SEGUNDO: (OBJETO) Los fines de la Sociedad son: a. Actuar, en cualquier parte del mundo, como editora y productora musical, representar autores y artistas en el ámbito de la música y demás negocios artísticos; asimismo, podrá llevar a cabo todo tipo de negocios en el ámbito de la música, espectáculos dramáticos, dramático-musicales, circenses, teatrales, audiovisuales y, en general, podrá desempeñarse en todo tipo de negocios relacionados con las artes y el espectáculo.- b. Llevar a cabo negocios de cualquier naturaleza, dentro o fuera de la República de Panamá.- c. Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comerciar, tener e invertir en bienes muebles o inmuebles de cualquier índole, así como en mercancías, bienes fungibles, efectos personales, productos y demás bienes de cualquier naturaleza o descripción.- d. Realizar todo tipo de contratos privados o con el Estado, operaciones comerciales o financieras y vender servicios y prestarlos, y para tal propósito emplear el personal que sea necesario.- e. Participar en la forma que sea en otras sociedades o compañías, sean panameñas o sea extranjeras.- f. Comprar, vender y en general hacer negocios con acciones, bonos, valores y efectos personales de cualquier naturaleza o descripción.- g. Actuar como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.- h. Recibir y/o pagar regalías, comisiones y demás tipos de ingresos o egresos según el caso.- i. Celebrar todo tipo de convenios de préstamo, hipotecas, cesiones y contratos o convenios de cualquier índole, incluyendo los de fianza a favor de terceras personas y/o garantías por obligaciones de terceras personas.- j. Abrir cuentas bancarias de cualquier clase y disponer respecto de éstas, en cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo.- k. Además de los fines antes expuestos, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita esté o no contemplada en este objeto y la sociedad tendrá todas las facultades que contempla en Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que le otorgue cualesquiera otras leyes vigentes.”.- Autorizado según instrumento público Esc. N° 377 de fecha 13/09/2019 Reg. N° 1819 Carlos Daniel Barcia - Matrícula: 4400 C.E.C.B.A.

e. 20/11/2019 N° 89021/19 v. 20/11/2019

Fecha de publicación: 20/11/2019